

el justicialismo quedó como furgón de cola en 2001, de "Tato" Romero Feris. Y en los turnos electorales de 2003, 2005 y 2007, de la UCR. Ahora, los interventores le otorgan jerarquía estatutaria a esta posibilidad de resignar la disputa por el premio mayor. "Una capitis diminutio" que muestra el grado de entrega y que abrió un fuerte debate interno puertas adentro de un peronismo que comienza a entender que hay cosas que no cierran. "Gato encerrado", quizás ya no sea el término. "Hay operadores de trastienda", que juegan otros intereses y tiran "el carro para atrás". Y lo hacen amparados por una legitimidad que no tienen para introducir reformas estructurales, sin consenso de ninguna naturaleza y frente a una conducción nacional ausente desde hace años.

No menos grave es la forma cómo se devalúan las representaciones territoriales. Los llamados congresales serán "empanada de relleno", sin peso real como para decisiones que, aun en tiempos de Julio Romero, pasaban por el filtro del máximo órgano de conducción política.

En esta carta orgánica (ver artículo 90), el Congreso está llamado a expedirse sobre la decisión de la mesa del Consejo respecto a alianzas electorales y corrimientos de candidatos. Una previsión que encierra una trampa gigantesca por cuando no está determinado que -la aprobación o rechazo- sea previa. La autorización que se le otorga a la mesa del Consejo es "un cheque en blanco" porque, si bien establece que sus decisiones serán

"ad referéndum del Congreso", no especifica -como debiera- que ello debiera ser previa como condición de su validez.

Ello no es todo. Esta suerte de superpoderes, otorgada a la mesa del Consejo, le permite correr sin la venia del Congreso a candidatos votados en la interna de cargos electivos. Algo que hace acordar la situación del ex intendente de Mburucuyá, Ibrahim Saba que, electo en segundo término, concluyó hace algunos años en el lugar número once en la boleta de las generales. Algo que, ahora, esta carta orgánica termina por convalidar.

OTRAS CUESTIONES

La reforma del artículo 59, que extiende de 45 a 60 días y no a 90 la antelación para la convocatoria, es claramente insuficiente para desarrollar un cronograma electoral que prevea sus distintas etapas en un proceso que apunte a la unificación del partido mediante el voto de los afiliados.

Las críticas se extienden a otros varios artículos, modificados con ligereza y poco conocimiento de la realidad. De todas formas, conviene particularizar en el que establece una junta electoral conformada por once integrantes, a la que se atribuyen facultades excepcionales. Algo que no resiste el análisis y pareciera esconder las peores intenciones de parte de uno de los interventores al que se le atribuye la responsabilidad de lo que está llamado a ser un nuevo fracaso que se suma al de otras intervenciones partidarias que terminaron de la peor forma.

Artículo 90.- Acuerdos Electorales. La distribución de cargos conforme el resultado obtenido en las elecciones internas y las disposiciones del artículo precedente deberá adecuarse siempre y en todo caso a los acuerdos electorales que celebre la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial ad-referéndum del Congreso Provincial, con excepción del cargo de candidato de Gobernador, el que no podrá modificarse.

LA "COOPERATIVA" ADQUIERE FUERZA ESTATUTARIA. La tristemente célebre organización que desde las sombras fue la responsable de sucesivos fracasos electorales del PJ, cobra ahora jerarquía institucional. El artículo le otorga a la mesa del Consejo la facultad de acordar alianzas, incluir candidatos que no hayan sido votados en las internas partidarias y correr a los que ganaron sus lugares. Un "cheque en blanco" que, dadas las experiencias, hace mucho ruido tanto más cuanto, si bien lo hace "ad referéndum del Congreso", no se especifica que éste deba reunirse antes de la elección. Una despolijidad "muy grossa" para ser pasada por alto.

Artículo 91.- Prioridad. Frente al corrimiento de cargos que deba producirse en la lista del Partido Justicialista por los acuerdos electorales celebrados según los artículos precedentes, los candidatos electos en elecciones internas no tendrán acción ni reclamo alguno de ninguna naturaleza.

LOS CONGRESALES DESDIBUJADOS, SERÁN LLAMADOS "A LLORAR SOBRE LA LECHE DERRAMADA". Representantes del poder territorial de los 74 municipios, serán "empanada de relleno". Si bien la decisión de la mesa del Consejo, en torno a alianzas e intercalación de candidatos y corrimientos se toma "ad referéndum del Congreso", con picardía, no se establece taxativamente que deba ser previa a la inscripción. Una práctica que se mantuvo inalterable, aun en tiempos de Julio Romero, donde era el Congreso el ámbito de participación más codiciado. Ahora queda totalmente desdibujado.

Esta variante se aplicará únicamente para aquellas listas que obtengan como mínimo el cinco por diez (10%) de votos válidos emitidos.

Artículo 89.- Candidatos Extrapartidarios. Podrán ser candidatos a cualquiera de los cargos electivos los ciudadanos afiliados a otras agrupaciones políticas y/o independientes, siempre que reúnan las condiciones requeridas por las leyes.

EL PJ PARECE QUEDAR AL MEJOR POSTOR. Más claro echale agua. Hay un artículo que contempla la posibilidad de que un no peronista sea el candidato a Gobernador. Va más lejos. Claramente determina que un afiliado a otro partido o un independiente pueda serlo. Ello explica el "rum-rum" de los últimos meses.



APOYO. Explicitaron su acompañamiento a los concejales santotomeños que avanzaron con la denuncia.

SANTO TOMÉ

Legisladores de UxP, sobre la acusación contra Suaid

Los integrantes del bloque de Unión por la Patria (UxP) en ambas cámaras de la Legislatura provincial emitieron un comunicado luego de conocerse la denuncia que tres concejales santotomeños presentaron contra el intendente de la localidad, Augusto Suaid.

Los legisladores expresaron su acompañamiento a la presentación judicial que surgió luego de una acusación presentada por vecinos por abuso de autoridad, enriquecimiento ilícito, peculado e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

"Como fuerza política de oposición tenemos el deber de controlar las acciones y los posibles abusos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de la Municipalidad de Santo Tomé. Este rol lo cumplimos a pesar

de la oposición de los concejales oficialistas, que tienen actitudes cercanas a la complicidad de posibles hechos de corrupción", remarcaron en el comunicado.

La medida judicial fue presentada días atrás por los ediles Pablo Leguiza, Blanca Gales y Víctor Giménez. "Con responsabilidad republicana y democrática acudimos a la Justicia y confiamos en ella, a los fines de que a través de una investigación se aclare esta situación y se otorgue transparencia a las oscuras acciones que tiene el intendente Suaid", agregaron.

Para finalizar, subrayaron que UxP Corrientes considera "que la comunidad santotomeña se merece la transparencia de la verdad y una investigación ecuaníme, no contaminada políticamente por parte del Poder Judicial".